



Guía al Usuario
Registro de Establecimientos Elaboradores o Comercializadores de
productos destinados a la Alimentación Animal
(Aplica para Establecimientos Nuevos)

Para registrar un establecimiento nuevo ante la Dirección de Alimentos para Animales (DAA), un usuario debe cumplir con los siguientes requisitos completos:

Requisitos previos:

Tener domicilio nacional o representante legalmente establecido en el país.

Pago del trámite:

1) Si el registro del establecimiento es aprobado, debe cancelar la tarifa establecida. Se recomienda al usuario consultar el Decreto de Tarifas Vigente del SENASA antes de realizar cualquier depósito, este se encuentra en el hipervínculo <http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/files/051211052407.pdf>. Alternativamente, puede llamar al teléfono 2511-2024 o al correo electrónico registro@feednet.ucr.ac.cr para que le preparen la factura proforma a cancelar.

Requisitos documentales:

1) Presentar una Certificación de Personería Jurídica vigente (si el registro es a nombre de una persona jurídica) o Cédula de Identidad vigente (si el registro es a nombre de una persona física)
2) Carta de solicitud para el registro del establecimiento por primera vez, con el nombre, cédula de identidad y localización de la persona responsable. En la carta se detalla si la empresa elabora, almacena, maquila o distribuye productos. En el caso de representantes de elaboradores extranjeros, aportar documentación legal que respalde la autorización para la representación en el país. En caso de importadores, si tienen bodega para almacenar los productos, deben indicar la dirección de la bodega de almacenamiento. La carta se debe dirigir a:

Ing. Mauricio Nájera Q.

Director

Dirección de Alimentos para Animales - DAA

Servicio Nacional de Salud Animal - SENASA

3) Completar formularios de solicitud de registro de empresa (DAA-PG-001-RE-001)

Inspección Previa:

Una vez aprobados los requisitos documentales, el interesado será contactado por un inspector de la DAA para coordinar una visita para realizar una Inspección Previa (previa al Registro del Establecimiento). El inspector realiza un informe de inspección de acuerdo con los criterios de evaluación para decidir si el establecimiento cumple con las condiciones mínimas de manufactura o almacenamiento. En el caso de existir no conformidades durante la inspección, estas le serán comunicadas al interesado para que presente un "Plan de Acciones Correctivas".

Una vez aprobada la inspección previa el usuario continúa con el trámite de solicitud del CVO, el cual una vez obtenido debe presentarlo ante la DAA para completar el registro de Establecimiento.

Personal encargado de atender el trámite:

Ing. Mauricio Nájera Q.

Jefe

Departamento de Auditoría - DAA



Servicio Nacional de Salud Animal - Dirección de Alimentos para Animales



Tel. 2511-2024. Email: auditoria@feednet.ucr.ac.cr

Tiempo dispuesto para atender el trámite:

5 días

En caso de no conformidades:

El personal del Departamento de Registro se comunicará con el usuario a los teléfonos o correos electrónicos consignados por el usuario en la Solicitud de Registro.

Vigencia del trámite:

El registro de establecimiento no vence. Para que las empresas estén a derecho con la DAA, el dueño o el representante legal deben estar al día con la Declaración Jurada de Impuestos Semestral.

Todo trámite no cancelado, aprobado o en estado de correcciones que no se haya gestionado por el interesado en un término de 30 días será eliminado de nuestros archivos, previa comunicación con los interesados.

En el caso de empresas elaboradoras, deben contar con un responsable técnico o regente.